

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 096

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, en el artículo 35 de la Ley de Modernización, Capítulo Cuarto Delegación de Atribuciones, establece que: *"...Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común"*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...)Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las"*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, establece: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, el numeral 4.1.1, Ibidem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: *“m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio” y “q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0282 del 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, nombra al Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, como Coordinador Zonal 6;

Que, con oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2017-0250-O de 12 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 6 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013; y, en ejercicio de la delegación otorgada mediante acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-001 de 26 de febrero de 2015 y ratificación de delegación realizada mediante Resolución INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008 de 13 de abril de 2016, emite Dictamen Técnico

Favorable, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en el informe, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, entregue a título gratuito, un bien inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia San Isidro, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, a favor del Ministerio del Ambiente, con el propósito de que éste lo utilice para la construcción del local donde funcionará el Parque Nacional Sangay y recomienda que se proceda con los trámites pertinentes que la legislación establece;

Que, dentro de los activos de la Dirección Provincial de Morona Santiago consta, un inmueble ubicado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, con clave catastral Nro. 2.1.0.5.41, predio en el cual el Ministro del Ambiente mantiene sus oficinas desde hace 20 años;

Que, con oficio Nro. MAE-DPAMS-2015-0869 de 16 de septiembre de 2015 el Ministerio del Ambiente, solicita la donación del predio e instalaciones a la Dirección Provincial del Ambiente de Morona Santiago, ya que desde hace veinte años las han venido utilizado y en ellas se encuentran las oficinas del Parque Nacional Sangay de la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente de Morona Santiago, ubicadas en la calle Juan de la Cruz y Guamote, de la parroquia Macas, cantón Morona de la provincia de Morona Santiago, que pertenece a la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago, por cuanto las mismas se encuentran ya subdivididas mediante Resolución Municipal Número RA-CM-N°-211-2013 de 09 de septiembre de 2013, por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona, según escritura de Protocolización de Subdivisión de 14 de octubre de 2013, ante el Notario Segundo e inscrito el 18 de octubre de 2013, con Nro. 112 y repertorio Nro. 1.928 de Registro de la propiedad y Mercantil del cantón Morona;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ6-2017-1773-M de 18 de abril de 2017, el Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6, solicitó se le conceda delegación expresa para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para proceder con el traspaso de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación de los siguientes inmuebles: **1)** Ubicado en la parroquia San Isidro, provincia Morona Santiago, con una superficie de 0,2032 hectáreas aproximadamente, con clave catastral Nro. 14.01.56.10.0004; y, **2)** Ubicado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, con una superficie de 203,67 m², con clave catastral Nro. 2.1.0.5.41, a favor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Acuerdo No. 084 de 19 de abril de 2017, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; acordó: *"Delegar al ingeniero Ángel Jamil (sic) Ramón Vivanco, Secretario General de Relaciónamiento del Sistema Productivo de Esta Cartera de Estado, para que me subrogue en el ejercicio de las funciones de titular de esta Secretaría de Estado, del 21 al 28 de abril."*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6 o quien haga sus veces, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, realice todos los trámites y gestiones necesarias para proceder con la transferencia de dominio a título gratuito y bajo la figura de donación los siguientes bienes inmuebles:

1) Bien ubicado en la parroquia San Isidro, provincia Morona Santiago, con una superficie de 0,2032 hectáreas aproximadamente, con clave catastral Nro. 14.01.56.10.0004; y,

2) Bien ubicado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, con una superficie de 203,67 m², con clave catastral Nro. 2.1.0.5.41, a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2. El Coordinador Zonal 6, una vez perfeccionada la donación otorgada por este Ministerio (MAGAP) a favor del Ministerio del Ambiente, se encargará de realizar las acciones correspondientes, para que se tome nota de estas transferencias, en los Registros Contables e inventarios de activos fijos correspondientes, una vez que se formalice la donación.

Artículo 3. El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 4. De la ejecución de la presente delegación, encárguese la Coordinación Zonal 6.

Artículo 5. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 ABR 2017**


Ing. Ángel Jamill Ramón Vivanco
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

